



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Presidencia*

**ACUERDO No. PSAA11-8346 de 2011**  
(Julio 29 de 2011)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión en el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 15 de junio de 2011,

**ACUERDA**

**TITULO I  
CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Abogado Asesor Grado 23, en cada uno de los seis (6) despachos de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cada uno de los cargos creados mediante el presente Acuerdo deberá proyectar para fallo un número no inferior a doce (12) procesos promedio mensuales.

**TITULO II  
SECRETARÍA**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 2 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, en la Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico tres (3) cargos de escribiente y dos (2) cargos de Citador grado 4.

**PARÁGRAFO.-** La meta a cumplir con cada uno los cargos creados en la Secretaría se determinará en el plan de trabajo que el Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo establezca con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.



### **TITULO III DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos primero y tercero del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Ejecutivo de Administración Judicial certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente acuerdo, se efectuará por el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los cargos de descongestión, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los Magistrados titulares reportarán la gestión judicial de los cargos de descongestión asignados, correspondiente al mes inmediatamente anterior, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU-, dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrarán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Presidencia del Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico deberá reportar la gestión de los cargos asignados por descongestión en la Secretaría, en el formato anexo al SIERJU, en los términos previstos en el artículo anterior.

**ARTÍCULO DÉCIMO -** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizará el análisis de la gestión de cada uno de los despachos y de los cargos creados y, en virtud de los resultados de dicha evaluación, del nivel de egresos efectivos, de la disponibilidad de recursos y de la priorización de necesidades en materia de descongestión, entre otros aspectos, podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Los empleados de descongestión que no hubiesen cursado el programa de capacitación de Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” deberán tomarlo en las fechas y en los turnos que ésta establezca para tal efecto.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8346 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión complementarias a las adoptadas en el Plan Nacional de Descongestión en el Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.8511 del 17 de Junio de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
**Presidente**

UDAE/AAC/CMHG/RHS